

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 2050
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00208-00
Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

R E S U E L V E:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor de la Demandante-**ANA LUCY RAMÍREZ GÓMEZ,** y a cargo de los señores **NELSON RAMÍREZ GÓMEZ y MARÍA LUCY FRANCO,** la suma de **\$1.500.000,00 M/cte,** conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA SECRETARIAL: La secretaria del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,** procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor agencias en derecho.....	\$1.500.000
Valor Notificación Personal.....	\$ 8.000 -archivo 10- fl. 2
Valor Notificación Personal.....	\$ 8.000 -archivo 10- fl. 3
Valor Notificación por Aviso.....	\$ 8.000 -archivo 10- fl. 18
Valor Notificación por Aviso.....	\$ 8.000 -archivo 10- fl. 20

TOTAL.....\$1.524.000

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

Oscar _____

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 2051
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00208-00
Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).**

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaria del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de los Demandados-**NELSON RAMÍREZ GÓMEZ y MARÍA LUCY FRANCO** en este proceso Ejecutivo y a favor de la Ejecutante- **ANA LUCY RAMÍREZ GÓMEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

Oscar _____

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca